



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nro. **054** -2025-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco,

27 MAR 2025

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

Memorándum N° 95-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 24 de marzo del 2025, Informe N° 83-2025-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-DCB, fecha 21 de marzo del 2025, Informe N° 149-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC/PIP PREDIOS VRAEM RAGJ, de fecha 19 de marzo del 2025, Opinión Legal N° 174 -2025-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 25 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, mediante proveído de fecha 20 de marzo del 2025, la Sub Gerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, eleva a la Oficina de Administración el requerimiento de otorgamiento de encargo interno para el Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de Predios Rurales en el VRAEM en 04 Distritos de la Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", para el pago de tasas registrales para la inscripción de los títulos de predios Vraem, los cuales se encuentran detalladas en el texto único de procedimientos administrativos- TUPA de SUNARP (derechos de tramitación) ubicados en UT PICHARI III sector pueblo libre, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención, con un total de 15 predios afecto al COMPONENTE 03 CATASTRO DE PREDIOS RURALES ACTUALIZADO con las partidas 03.11.01, 03.12.03, 03.11.03, a fin de garantizar los trabajos de saneamiento físico legal de los predios rurales. Por el monto de S/ 1,625.80 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 80/100 SOLES), del 01 al 03 de abril del presente año 2025;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el objetivo que tiene el Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de Predios Rurales en el VRAEM en 04 Distritos de la Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", es la inscripción de títulos de propiedad que los beneficiarios sean propietarios y titulares de las tierras adjudicadas mediante Resolución Gerencial Regional, conforme lo sustenta el (Área usuaria), para lo cual designan como responsable del manejo de dicho fondo, al Sr. EMERSON BORDA MIRANDA, Analista Registral del Proyecto y estando con el proveído de fecha 25 de marzo del 2025, por el Director de la Oficina de Administración, quien dispone la emisión de la Resolución correspondiente, conforme a sus atribuciones, por ser una de sus responsabilidades que le faculta;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su Numeral 40.1) señala textualmente: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa";*

Que, el mismo dispositivo invocado en su numeral 40.2) señala: *"Se regula mediante Resolución del director general de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";*

Que, así mismo dicha Norma precisa que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, advirtiendo que además no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personal que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- *El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio*





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Relaciones Exteriores. 2.- El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El responsable del encargo deberá rendir documentadamente los gastos realizados en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, con la finalidad de cumplir las metas que se tiene y agilizar la gestión técnico administrativo de los fondos asignados y la naturaleza del gasto, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo para los gastos que se efectuarán por las razones que se tiene anteriormente, en forma directa, mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta la opinión favorable de la Unidad No Estructurada de Logística de la Dirección de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, mediante Informe N° 83-2025-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-OVS, de fecha 21 de marzo del 2025, en la que declara procedente la habilitación de fondos a través de la modalidad de Encargo Interno, quien lo sustenta de manera técnica conforme a sus atribuciones y responsabilidades en su condición de responsable de las contratación de bienes y servicios de la Gerencia regional de Agricultura Cusco;

Que, así mismo se cuenta con el Informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización donde emite Opinión de disponibilidad presupuestal para el encargo interno solicitado por el área usuaria para la realización de los pagos de tasas registrales para la inscripción de títulos de predios VRAEM, que se llevara a cabo del 01 al 03 de abril del 2025, programado por el Proyecto de Inversión denominada: "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de Predios Rurales en el VRAEM en 04 Distritos de la Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", señalando que cuenta con la disponibilidad presupuestal para dicho otorgamiento del habilito, de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, de la Especifica de Gastos; 26.71.63; de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el gasto se realizara con cargo a la siguiente cadena presupuestal;

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO":

SEC. FUN	PR OG RA MA	PRODU CTO- PROYEC TO	ACT.-AI.- OBRA	FUNCI ON	DIVISION FUNCION AL	GRUP O FUNCION AL	FINALID AD	RU BR O	FTE FTO	ESPECIFICA	MONTO
021	900 2	2455902	6000043	10	041	0090	0001448	18	Recursos Determinados	26.71.63	S/ 1,625.80

Estando con las visaciones de los Director de la Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial, Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución Gerencial Regional N° 163-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 15 de abril 2024, y Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de agosto del 2024.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la asignación de Fondos por la Modalidad de encargo interno a favor del Analista Registral del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DEL - CUSCO", al Sr. EMERSON BORDA MIRANDA, por el importe ascendente a la suma de S/ 1,625.80 (Un Mil Seiscientos Veinticinco con 80/100 Soles), el que se ejecutara del 01 al 03 de abril 2025, conforme a lo programado por el proyecto (área usuaria), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, de la Especifica de Gasto: 26.71.63; del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2025, conforme al requerimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para el gasto que generara **EL PAGO DE TASAS REGISTRALES PARA LA INSCRIPCIÓN DE TITULOS DE PREDIOS VRAEM**, ubicados en UT PICHARI III sector pueblo libre, Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención, conforme al requerimiento del área usuaria, Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DEL - CUSCO", exhortándose al responsable que dichas actividades se deberán llevar a cabo, en estricto cumplimiento a lo requerido por el área usuaria, debiendo rendir cuenta documentada del gasto efectuado de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad y Tesorería, que no excederá los 03 días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que las contrataciones materia del encargo se realicen con observancia de lo establecido por la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a las instancias correspondientes y al área usuaria conforme a Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR